

## ACCESIBILIDAD EN LOS PARQUES NATURALES. Sin paradojas en el paraíso.



**El entorno convierte la discapacidad en un problema.**

Durante los últimos años, los parques naturales son territorios cuya finalidad más importante sigue siendo la conservación de la naturaleza, pero durante los últimos años también se han convertido en enclaves de gran importancia para la educación, el recreo y el ocio de todos los ciudadanos.

Ya en la presentación de la Ley española de Parques Nacionales de 1916, se hacía referencia a este binomio recreo-conservación...*"No bastan ya en efecto, los paseos o parques urbanos, que todas las ciudades han procurado tener como lugares de esparcimiento y de higiénico ejercicio, sino que se requiere además, que haya Parques Nacionales; esto es, grandes extensiones de terreno dedicado a la higienización y solaz de la raza....."*

Es importante destacar que las demandas actuales de una parte de la población tienden hacia un turismo de naturaleza, en el que se busca desarrollar actividades de aventura, y conocimiento del entorno natural de los lugares visitados. Turismo de naturaleza que se ha definido como *"aquél que tiene como principales motivaciones la realización de actividades recreativas y de esparcimiento, la interpretación y/o conocimiento de la naturaleza, con diferente grado de profundidad y la práctica de actividades deportivas de diferente intensidad física y riesgo que usen expresamente el medio natural de forma específica, garantizando la seguridad de turista, sin degradar o agotar los recursos"*.

Por supuesto cuando hablamos de turismo de naturaleza, así como de los beneficios que con sus contactos obtenemos las personas, nos estamos refiriendo a una actividad que debe ser realizada por cualquier persona, sin excluir a nadie por motivos de discapacidad. Según queda recogido en la **Constitución Española** y en la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, todas las personas son iguales en derecho y las administraciones públicas han de acometer las medidas necesarias para facilitar la participación de todos los ciudadanos y alcanzar dicha igualdad de derecho que nos lleva a hablar de **accesibilidad en los parques naturales**

Antes de introducirnos en el tema de la accesibilidad de los parques naturales, he creído conveniente hacer referencia a una serie de conceptos que nos facilitará la comprensión de dicho tema, entre ellos, una breve reseña sobre la historia de la legislación, cuyo objetivo principal es la conservación del medio ambiente y la protección de espacios, así como de la definición de parques nacionales y parques naturales y sus diferencias.

En diciembre de 1916 se aprobó en España la primera Ley de Parques Nacionales, en la que se recogía el concepto de Parque Nacional. Con sus tres únicos artículos hizo que nuestro país fuera pionero en Europa en la apuesta por la protección de la naturaleza. Con ella el Estado se comprometió a favorecer el adecuado acceso a determinados sitios o parajes excepcionalmente pintorescos, forestales o agrestes, y a respetar y hacer respetar la belleza natural de sus paisajes, la riqueza de su fauna y de su flora y las particularidades geológicas e hidrológicas, para evitar así todo acto de destrucción, deterioro o desfiguración por la mano del hombre

En 1918 se declararon los dos primeros parques nacionales españoles: Montaña de Covadonga y Ordesa.

En 1954 fueron declarados Parques Nacionales: Teide y Caldera de Taburiente.

En 1955 se declara el Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici..

En 1957 la Ley de Montes recoge en su articulado todo lo referente, hasta el momento, a Parques Nacionales en la que los factores ecológicos empiezan a tener mayor importancia a la hora de declarar nuevos parques; frente a los meramente históricos y paisajísticos.

En 1969, Doñana es declarado Parque Nacional.

En 1973 se declara las Tablas de Daimiel

En 1975, se aprueba la Ley de Espacios Naturales Protegidos.

La Ley 4/89, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, en la que destaca la disposición adicional primera, donde se detallan los Parques Nacionales que componen la red y en la que se recoge el derecho de conservación de la naturaleza internacionalmente homologable.

La Ley 41/97 establece un régimen jurídico que atribuye la gestión de los Parques Nacionales no sólo a la Administración General del Estado sino a las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se ubique alguno de estos privilegiados espacios naturales. Dos años más tarde, en enero de 1999 la Red de Parques Nacionales se vio ampliada con un nuevo enclave, Sierra Nevada, representante de la alta montaña mediterránea. En julio de 2002 se declara el Parque Nacional marítimo-terrestre de

las Islas Atlánticas de Galicia y en febrero de 2007 fue declarado el Parque Nacional de Monfragüe.

La Ley 5/2007, de la Red de Parques Nacionales en la que se establecen los criterios básicos para la salvaguarda y mejora de la Red de Parques Nacionales de España.

La Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad avanza en la generalización del Derecho de conservación de la naturaleza completando la promulgación de las distintas normativas autonómicas, adaptando la normativa europea promulgada y mejorando su articulación, con el objeto de garantizar a las generaciones futuras el disfrute de nuestro patrimonio natural

En 1999 se publica el Real Decreto 1803/1999, de 26 de Noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales.

Tras este repaso cronológico a través de la legislación reguladora de los Parques Naturales, creemos conveniente definir algunos conceptos como:

*"Los parques nacionales son espacios naturales de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación u ocupación humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas, o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, posee unos valores ecológicos, estéticos, educativos, y científicos cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general de la Nación por ser representativo el patrimonio natural e incluir algunos de los principales sistemas naturales españoles señalados en el anexo de la Ley 4/1989".*

*"Un parque natural es un espacio natural protegido cuya competencia es exclusiva de las comunidades autónomas. Por lo general es de una extensión amplia, no ha sufrido una transformación sensible por la explotación u ocupación humana y su belleza natural, fauna, flora y gea -esto es, el conjunto geomorfológico que lo conforma- se consideran muestras singulares del patrimonio natural de una determinada comunidad autónoma", explica. No obstante, la denominación de parques naturales se puede compatibilizar con la presencia del hombre y de sus actividades. (Sergio Fernández, Ingeniero de montes y miembro de la empresa de consultoría Garrigues Medio Ambiente).*

Las diferencias son fundamentalmente administrativas, aunque con algún matiz, en el **Parque Natural** su gestión depende de cada comunidad autónoma (Consejería de Medio Ambiente correspondiente). Por tanto, se define como una figura de protección española que implica conservación de valores naturales y gestión de la comunidad autónoma. En la nomenclatura internacional se corresponden con los espacios de categoría II de UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza).

En el Parque Nacional básicamente es igual que el anterior tipo de espacio natural, aunque en principio los parques nacionales están menos transformados aún por la mano del hombre, y su singularidad debe ser de interés general para la Nación por ser representativo de los principales sistemas naturales españoles. En la nomenclatura internacional también se corresponden con los espacios de categoría II de UICN. Su gestión hasta el año pasado era desarrollada y coordinada por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales (Ministerio de Medio Ambiente).

Por tanto, se puede decir que el Parque Nacional es una figura de protección española que implica conservación de valores naturales y gestión del Estado Central. No obstante, esto ya está cambiando y el Parque Nacional de Aigüestortes ya lo gestiona íntegramente la Generalitat de Catalunya. Igualmente, los dos Parques Nacionales andaluces: Doñana y Sierra Nevada, son competencia de la Comunidad de Andalucía. En el resto de los Parques Nacionales se está gestionando este proceso de transferencia de competencias. En la actualidad hay en España 13 parques nacionales. (<http://parquesnaturales.consumer.es/>)

## **1. ELEMENTOS QUE GARANTIZAN LA ACCESIBILIDAD INTEGRAL EN LOS PARQUES NATURALES.**

En este apartado se van a analizar una serie de parámetros que hay que tener en cuenta a la hora de planificar la accesibilidad en los parques.

**Los aparcamientos.** Los de uso público que estén al servicio del parque deberán disponer de plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida, con las siguientes características:

- Pavimento Continuo, compacto y antideslizante
- Señalizado con el símbolo de accesibilidad en el suelo y una señal vertical en lugar visible “Reservado para personas con movilidad reducida”.
- Tener las dimensiones mínimas establecidas Se consideran dimensiones mínimas para estacionamiento de vehículo adaptado 3,50 x 5,00 m.
- Estar debidamente señalados.
- Máxima proximidad a los accesos para peatones.

### **Ruta de acceso.**

- Al menos una, debe conectar con paradas de transporte público, zonas de aparcamiento accesible, calles o aceras de entrada accesible al lugar.
- El acceso principal debe producirse sin diferencia de nivel o en caso de que exista, con una rampa adecuada
- Se realizarán rutas alternativas, cuando la ruta de acceso provoque daño al aspecto ambiental o no sea practicable.
- El pavimento debe ser regular y antideslizante.

### **Información.**

- La señalización sobre la organización del área, horarios, actividades, se realizará por medio de paneles informativos y planos guía, táctiles y visuales, maquetas y utilización de macrocaracteres.
- El recorrido deberá estar perfectamente señalado con el itinerario recomendado a seguir, con indicaciones de las diferentes áreas del parque.
- Todos los elementos del parque deberán favorecer la comunicación: teléfonos accesibles, menús de los restaurantes, folletos explicativos, mapas, etc. se recomienda que se presente en braille.
- Paneles y señales deben permitir un espacio de aproximación de 75 cm de altura en una anchura de 80 cm y una profundidad de 60 cm. Deben disponer

de espacio suficiente frente a ellos para que un usuario de silla de ruedas observándolos no obstaculice el paso del resto de visitantes.

- El personal debe tener formación en atención a personas con discapacidad

### **Accesibilidad de los recorridos**

- Adaptación del firme para evitar los obstáculos y colocación de barandillas durante todo el recorrido. En lo referente a las áreas recreativas, determina la colocación de mesas a las que se pueda acceder con facilidad en silla de rueda o la instalación de grifos que faciliten la pulsación en fuentes y baño.
- Los senderos de circulación compartida tendrán un carril por el que circularán a pie, en silla de ruedas y en bicicleta, cuya anchura tendrá entre 1,50 y 3 m para peatones y entre 2 y 2,50 m para bicicletas. Además estarán separados por 1 m de anchura y zonas de protección a ambos lados de unos 25 cm.
- El espacio libre vertical debe ser de al menos 2,20 m de altura y se vigilará el crecimiento de ramas en los árboles.
- Las rejillas no tendrán orificios de más de 20 mm de diámetro o separaciones entre las barras superiores a 20 mm, siempre en sentido transversal al de la marcha.
- Las superficies serán de cemento, asfaltados, piedra, madera, pavimentos crómicos, hierba bien segada, o nuevos materiales como el pavimento ecológico a base de polvo de vidrio y áridos. En caso de pavimentos sueltos deben presentar un grado de compactación superior al 90% exento de gravilla o material suelto.
- La superficie debe mantenerse firme y regular con un buen mantenimiento debe ser lisa y homogénea, sin resaltes ni rehundidos. Deben utilizarse materiales antideslizantes tanto en seco como en mojado Utilizando materiales que no desentonen con el entorno.
- La iluminación debe ser uniforme donde la haya, resaltando algunos elementos importantes, como cabinas telefónicas, bancos, papeleras, paneles informativos, etc.
- El mobiliario y barras deberán ser accesibles en bares, terrazas y zonas de servicios del parque, teniendo en cuenta un espacio suficiente para la circulación y maniobra libre de obstáculos.
- Se deberá dotar a las áreas recreativas de mesas a las que se pueda acceder con facilidad en silla de rueda con bancos, papeleras y fuentes adecuadas, con grifos que faciliten su pulsación, con zonas de sombra, sendas accesibles y buena iluminación.

### **Seguridad**

- Bordillos laterales de seguridad de 10 cm en caso de pasarelas de madera y para desniveles superiores a 10 cm. Recomendables en todo el recorrido para marcar el itinerario a personas invidentes.

- Pasamanos en puentes y zonas elevadas (>50 cm). Integrados en el entorno, fácilmente aprensibles, a ambos lados, dos alturas, continuos y prolongados arriba y abajo.
- Deben evitarse los encharcamientos.

## **2. ACCESIBILIDAD EN LOS PARQUES NACIONALES**

### **A) El caso del Parque Natural de Doñana**

Doñana es una de las áreas naturales más importantes de Europa. Cuenta con 50.720 hectáreas declaradas como Parque Nacional y con unas 8.000 hectáreas como Zona de Protección.

El sistema de uso público del Parque Nacional de Doñana se articula actualmente en seis centros de visitantes, un sendero peatonal por las zonas de dunas móviles y una serie de recorridos guiados. A través de estos servicios el visitante puede adquirir una visión completa de este singular espacio.

Los recorridos guiados que discurren por Doñana son: Acebuche-Plancha-Acebuche, más conocido como “recorrido por el interior”, el recorrido fluvial San Lucas-Guadalquivir-Doñana, y el recorrido por el norte de Doñana.

El Parque Nacional de Doñana, desde la década de los 90, viene trabajando en la adaptación para hacerlo accesible a las personas con algún tipo de necesidades especiales.

Las primeras actuaciones realizadas se llevaron a cabo en colaboración con la Unidad de Rehabilitación de Ciegos Adultos (URCA ONCE) de Sevilla. Fruto de este trabajo se desarrollaron actividades dirigidas a personas con deficiencias visuales:

- Edición de folletos en lenguaje Braille.
- Realización de planos de los senderos peatonales.
- Realización de planos generales del Parque Nacional: accesos y unidades ambientales.
- Cursos de formación para técnicos y guías de Uso Público.
- Celebración del día europeo de los Parques Nacionales “Parques sin barrera, parques sin frontera”.
- Realización de rutas guiadas con grupos de la ONCE

También se ha realizado una labor de adaptación de infraestructuras como:

- Entablado de los senderos peatonales para facilitar el paso a personas con movilidad reducida, ya que el sustrato en toda zona de Doñana es arenoso e impide en estos casos el cómo acceso.
- Adaptación de los observatorios: se han dispuesto a diferentes alturas las ventanas para la observación de las aves.
- Instalación de ascensores en los centros de visitante, que permiten el acceso a todas las plantas. Esto ha supuesto la modificación de algunos edificios singulares como el Palacio del Acebrón.
- Los nuevos aparcamientos cuentan con reservas de plazas para conductores con minusvalía.

## **B) El caso del Parque Natural de Gata-Nijar**

Según información personal recibida a través del correo electrónico, del Grupo J.126 rutas de naturaleza, Parque Natural Cabo de Gata-Nijar, hace ya unos años que se realizó la primera experiencia con invidentes en el Parque Natural Cabo de Gata-Nijar.

Tras un curso de reciclaje de guías, en el que colaboró la ONCE, y donde los participantes se sintieron ciegos (vendándose los ojos), decidieron como debían de explicar el Parque a invidentes, para que estos lo pudieran disfrutar.

Entre las adaptaciones que se realizaron se adaptaron paneles del Centro de Visitantes de las Amoladeras (Centro de interpretación de la Naturaleza del PN Cabo de Gata-Nijar) y se transcribieron en Braille los textos más importantes. Sobre acetatos, con telas de distintas texturas se montaron las imágenes y esquemas de los paneles informativos. Se buscaron paradas que no fueran peligrosas y por otro lado facilitarán el poder tocar las plantas, los distintos tipos de rocas, tierras y arena, percibir los sonidos del mar así como los distintos aromas provenientes de las plantas etc.

También se realizan rutas con PMR (personas con movilidad reducida) y con disminuidos Psíquicos. Con estos últimos, se enfoca la actividad interrelacionándose con el medio: tocar, oler saborear...Se han realizado actividades deportivas en el medio natural realizando juegos de playa, rutas en barco, todo terreno o bicicletas de montaña.

Para finalizar no hemos de olvidar que al tratarse de espacios natural protegidos, existen una serie de factores limitantes como pueden ser las características topográficas y las precauciones que hay que tener en cuenta para evitar el deterioro ecológico, de la flora y fauna , circunstancia que no debe impedir llevar a cabo las actuaciones técnicamente viables.

A la hora de llevar a cabo dichas actuaciones, no se deben crear iniciativas exclusivas centrándose solamente en las necesidades de los usuarios de sillas de ruedas o actuaciones aisladas referidas a un centro sin barreras, un observatorio, o un itinerario adaptado. Lo más importante se encuentra en el exterior como son los miradores y pequeños recorridos por pasarela y debemos de dar importancia al hecho de integrar la formación en atención a personas con discapacidad como parte de los programas de formación al personal de los parques.

## **Bibliografía.**

CEAPAT: Pregúntame sobre accesibilidad y ayudas técnicas. CEAPAT e IMSERSO. Madrid.

Fundación ONCE: "*Guía técnica de Accesibilidad a los Parques Nacionales españoles para personas con movilidad reducida*". Documento elaborado conjuntamente por la Fundación ONCE y el Organismo Autónomo Parques Nacionales. Madrid.

Rubio Gil (2000): Paradojas en el paraíso: la accesibilidad de los servicios de naturaleza turística en España, por un turismo de calidad y para todos. Estudios Turísticos, n.º 143 (2000), (pp. 65-91). Instituto de Estudios Turísticos Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.

Vidal (2003) Análisis de Experiencias de Accesibilidad a espacios naturales protegidos a nivel internacional.